

Oficio No. AEDE-UT-00027/2024.
Chihuahua, Chih., a 09 de octubre de 2024.
Asunto: El que se indica.

A QUIEN CORRESPONDA:

RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DONDE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 082996824000018 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).

ANTECEDENTES:

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para analizar la solicitud **082996824000018** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Donde se solicita lo siguiente.

- I. Me gustaría conocer el presupuesto asignado a esta agencia.*

Dado lo anterior y en ese mismo sentido se da respuesta a la solicitud.

2. Una vez que, la Unidad de Transparencia, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información pública con el apoyo de la Unidad Administrativa que corresponde, se analizó el contenido de esta a la luz del marco normativo que rige este Sujeto Obligado, se deliberó de la siguiente manera:
 - II. En respuesta a la pregunta correspondiente al Presupuesto Asignado Total 2024 a esta Agencia Estatal de Desarrollo Energético le comparto que es de \$46,045,973.00 (Cuarenta y seis millones cuarenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).*

De los planteamientos, se desprende que, conforme a las funciones y atribuciones de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, donde promueve como sujeto obligado la generación de documentación y publicación de información en formularios abiertos y accesibles, de dominio público, en ese mismo sentido se comunica que la información solicitada es publica la cual pueden acceder por medio de la siguiente liga.

<https://tinyurl.com/ytqe2qjl>

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

criterio 3/17 del El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información)."

Por su parte el solicitante podrá consultar información donde ejercerá su derecho por sí mismo a la Información pública del sujeto obligado en la siguiente liga electrónicas, donde encontrará la información pública solicitada, para posteriores búsquedas.

Obedeciendo a su derecho, para solicitar información pública, se dejan ligas para acceso, como se le indica en la plataforma o bien por escrito o los medios previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las siguientes ligas electrónicas (favor de seleccionar al sujeto obligado que corresponda).

<https://www.ichitaip.org/>

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

ATENTAMENTE



LIC. YOHANA ONTIVEROS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO.